



1 ESCRITURA DE FUNDACIÓN O
2 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
3 COMPAÑÍA ROMPECABEZAS
4 (RPKBZS) S. A.-----
5 -----

6 CAPITAL AUTORIZADO: USD
7 1,600.00.-----
8 -----

9 CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.-----
10 -----

11 En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
12 República del Ecuador, el día lunes diecisiete de enero del año dos mil
13 once, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y**
14 **Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen
15 por sus propios y personales derechos, el señor CARLOS EDUARDO
16 SALAME VITERI, de estado civil divorciado, ejecutivo, domiciliado en
17 Samborondón, de tránsito por esta ciudad; y, JORGE EDUARDO
18 GAGLIARDO TORO, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en
19 Samborondón, de tránsito por esta ciudad.- Los comparecientes son de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad civil necesaria
21 para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme
22 sus documentos de identificación personal en este acto de conocer doy
23 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de
24 **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD**
25 **ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera
26 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto
27 o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese autorizar e incorporar en el
28 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la presente de constitución

1 simultánea de compañía anónima, que se contiene en las siguientes
2 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: FUNDADORES.-** Intervienen en el
3 otorgamiento de esta escritura en calidad de Fundadores, las siguientes
4 personas: CARLOS EDUARDO SALAME VITERI, de nacionalidad
5 ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en Samborondón y
6 JORGE EDUARDO GÁGLIARDO TORO, de nacionalidad ecuatoriana,
7 de estado civil casado, domiciliado en Samborondón; ambos
8 intervinientes lo hacen en forma personal y por sus propios derechos,
9 quienes manifiestan su voluntad de fundar la compañía anónima
10 denominada ROMPECABEZAS (RPKBZS) S.A.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
11 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía ROMPECABEZAS (RPKBZS) S.A.,
12 podrá ejercer las siguientes actividades: **Uno)** Desempeñar como asesora
13 publicitaria, para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o
14 publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda,
15 pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma
16 de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar
17 y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando
18 contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía
19 pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la
20 actividad publicitaria. **Dos)** Publicidad por internet, servicios de diseño de
21 páginas web, avisos publicitarios, imagen corporativa, catálogos técnicos,
22 folletos, vallas, volantes y otros. **Tres)** Asesoría comunicacional en todos
23 los ámbitos relacionados con la actividad de relaciones públicas, medios
24 de comunicación, imagen personal y corporativa, soluciones integrales
25 para la comunicación. **Cuatro)** Explotación de publicidad pública y privada
26 a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en
27 diarios y/o cualquier otro medio y la organización de todo tipo de eventos,
28 exposiciones o ferias relacionadas con el tema publicitario. La compañía



1 podrá brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades
2 especificadas en los incisos anteriores. Para el cumplimiento de su
3 objetivo, la empresa podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos
4 por la Ley y que tengan relación con su objeto social.- **CLÁUSULA**
5 **TERCERA: DENOMINACIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía
6 que se constituye mediante este contrato se denominará
7 ROMPECABEZAS (RPKBZS) S.A.; Su plazo de duración será de
8 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
9 escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA:**
10 **CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía se
11 establece con un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la
13 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
14 DE AMERICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas
15 de un dólar de valor nominal cada una, numeradas de la uno a la
16 ochocientas inclusive. Dicho capital suscrito podrá ser aumentado por
17 resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía, hasta
18 llegar al límite del Capital Autorizado.- **CLÁUSULA QUINTA:**
19 **SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
20 fundadores de ROMPECABEZAS (RPKBZS) S.A., declaramos que el
21 capital autorizado de la compañía que se funda, es de MIL SEISCIENTOS
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el capital
23 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que se encuentra suscrito
25 en su totalidad y pagado en el veinticinco por ciento de su valor, en
26 numerario, de la siguiente manera: CARLOS EDUARDO SALAME
27 VITERI, ha suscrito setecientas acciones y para pagarlas en el veinticinco
28 por ciento de su valor, ha entregado, en numerario, la suma de ciento

1 setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y el señor
2 JORGE EDUARDO GAGLIARDO TORO, ha suscrito cien acciones y
3 para pagarlas en el veinticinco por ciento de su valor, ha entregado, en
4 numerario, la suma de veinticinco dólares de los Estados Unidos de
5 América, tal cual como consta del certificado de integración de capital,
6 otorgado por el Banco Internacional, documento que se agregará como
7 habilitante a esta escritura. El saldo del capital será pagado en el plazo
8 de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la presente
9 escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEXTA:**
10 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La sociedad que se
11 constituye mediante esta escritura, será de nacionalidad ecuatoriana y su
12 domicilio principal será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero
13 podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el
14 extranjero.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
15 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, que
16 constituye su órgano supremo. Será administrada por el Presidente, el
17 Gerente General y el Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
18 indican en este estatuto. **CLÁUSULA OCTAVA: ESTATUTO SOCIAL.-** El
19 Estatuto Social que regirá para el funcionamiento de la compañía
20 ROMPECABEZAS (RPKBZS) S.A., será el siguiente: **Artículo Uno.- De**
21 **las Acciones.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor
22 nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
23 Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
24 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Un Título puede
25 representar una o más acciones; en caso de extravío, pérdida,
26 sustracción o inutilización de un título de acción, el Presidente observará
27 las disposiciones legales para conferir un nuevo Título, a costa del
28 propietario solicitante de la anulación del título primitivo. Para efectos de



1 la votación en las Juntas Generales de Accionistas, la acción que esté
2 totalmente pagada o liberada, dará derecho a un voto; las acciones que
3 no estén totalmente pagadas o liberadas conferirán derecho a voto en
4 proporción a su valor pagado.- **Artículo Dos.- De la Representación**
5 **Legal.-** La Representación legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía
6 les corresponde ilimitada e indistintamente al Presidente y al Gerente
7 General, en todos sus negocios y operaciones civiles o comerciales.
8 Para la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes
9 sociales de propiedad de la Compañía, se requerirá la autorización de la
10 Junta General de Accionistas de la misma.- **Artículo Tres.- De las**
11 **suplencias.-** En caso de falta, ausencia temporal o definitiva o
12 imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Gerente General y
13 viceversa. En caso de faltar ambos, serán reemplazados por el
14 Vicepresidente de la Compañía.- **Artículo Cuatro.- De los periodos.-** El
15 Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, serán elegidos por la
16 Junta General de Accionistas por periodos de Cinco años para el
17 desempeño de sus cargos.- **Artículo Cinco.- Atribuciones del**
18 **Presidente y del Gerente General.-** Son sus atribuciones las siguientes:
19 A) Ejercer individualmente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial
20 de la Compañía; B) Administrar con poder amplio y suficiente los
21 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
22 ejecutando a nombre de ésta, toda clase de actos o celebrando contratos
23 sin más limitaciones que las determinadas en este estatuto; C) Otorgar
24 Poderes o Procuraciones a favor de terceras personas para determinados
25 actos o contratos; D) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su
26 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, de ahorros, efectuar
27 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; E) Suscribir
28 Pagares, letras de cambio, y en general cualquier documento que obligue

1 a la Compañía sin ningún tipo de limitación; F) Suscribir conjuntamente
2 los Títulos de acciones de la Compañía; G) Las demás atribuciones que le
3 confiere la Ley o este estatuto.- **Artículo Seis.- Atribuciones del**
4 **Vicepresidente.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
5 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
6 General de Accionistas y b) Las demás atribuciones y deberes que le
7 determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta
8 General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la Representación
9 Legal, Judicial ni Extrajudicial de la Compañía, sino únicamente en los
10 casos en que reemplace al Presidente o al Gerente General, de
11 conformidad con lo establecido en el artículo de las suplencias.- **Artículo**
12 **Siete.- De las Juntas Generales.-** La Junta General de Accionistas es el
13 órgano supremo de la compañía, son sus atribuciones las señaladas en la
14 Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
15 extraordinarias. Serán convocadas en la forma y en las épocas
16 determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la
17 manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente.
18 Corresponde al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General
19 efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las Actas de las
20 sesiones serán llevadas a máquina de conformidad con la Ley.- **Artículo**
21 **Ocho.- De las utilidades.-** Salvo disposición estatutaria en contrario, de
22 las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se
23 tomará por lo menos el diez por ciento para la formación de un fondo de
24 Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
25 ciento del capital social de la Compañía. La Junta General de Accionistas,
26 podrá también acordar la formación de reservas especiales, destinando
27 un porcentaje específico para este fin, el mismo que se deducirá después
28 del porcentaje para el fondo de reserva legal. Sólo se pagarán dividendos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7339784
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908793466 ROJAS MELONI JORGE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ROMPECABEZAS (RPKBZS) S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7339784

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2011 11:08:45

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 155100536 abierta el 17 de enero del 2011
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**
que se denominará ROMPECABEZAS (RPKBS) S.A.
la cantidad de _____
DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100, que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>SALAME VITERI CARLOS EDUARDO</u>	<u>\$ 175.00</u>
<u>GAGLIARDO TORO JORGE EDUARDO</u>	<u>\$ 25.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 17 de ENERO del 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



1 sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y
2 percibidos o de reservas expresas de libre disposición. La distribución de
3 dividendos a los accionistas, se hará en proporción al capital que hayan
4 pagado.- **Artículo Nueve.- De la disolución anticipada y liquidación.-**
5 La compañía podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta
6 General de Accionistas, adoptada por la mayoría que represente por lo
7 menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la
8 reunión. En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al
9 Gerente General o a la persona que designe la Junta General de
10 Accionistas, encargarse del proceso de liquidación previsto en la Ley de
11 Compañías.- **Artículo Diez.- De la fiscalización.-** Habrá un Comisario
12 principal y un Comisario Suplente, designados anualmente por la Junta
13 General. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia
14 sobre todas las operaciones sociales. Le corresponderán todos los
15 derechos y obligaciones determinados en la Ley de Compañías.- **Artículo**
16 **Once.- Otras estipulaciones.-** Los fundadores de ROMPECABEZAS
17 (RPKBZS) S.A., declaramos que no hemos reservado en nuestro
18 provecho ni en beneficio de ninguno de los accionistas, corretaje o
19 beneficio particular tomado del capital social. Se autoriza a cualquiera de
20 los fundadores para que gestione la aprobación de esta escritura de
21 fundación, así como para que haga la primera convocatoria a Junta
22 General de Accionistas, en la que se designará a los administradores de
23 la compañía.- **Artículo Doce.- Vacíos legales.-** Cualquier vacío legal o
24 falta de disposición estatutaria que pudiere existir, se suplirá en la parte
25 pertinente por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
26 Comercio y Código Civil.- Usted señor Notario, dígnese agregar las
27 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- **Abogado**
28 **Jorge Luis Rojas Meloni, Registro número siete mil trescientos**

1 **setenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.-** Hasta aquí la
2 minuta.- Los comparecientes presentan sus respectivos documentos de
3 identificación.- En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el
4 contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta
5 transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta
6 sus efectos legales y pueda transcribirse en todos los testimonios que de
7 esta escritura se dieren.- Leída que fue la presente escritura de principio a
8 fin y en alta voz, por mí el Notario a los comparecientes, estos la aprueban
9 en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
10 de acto conmigo.- Doy fe.-

11
12
13
14 f). ~~CARLOS EDUARDO SALAME VITERI~~
15 C.C.: 090864169-9 / C.V.: 073-0618

16
17
18
19 f). JORGE EDUARDO GAGLIARDO TORO
20 C.C.: 090895466-2 / C.V.: 176-0006



21
22
23 **EL NOTARIO**

24 **SE OTORGÓ ANTE MÍ,** en fe de ello, confiero este **QUINTO**
25 **TESTIMONIO,** el mismo que firmo y sello en Guayaquil, a los diecinueve
26 días del mes de enero del año dos mil once.

27
28 **Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.11.0000465, DICTADA EL 21 DE ENERO DE 2011, POR EL ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ROMPECABEZAS (RPKBZS) S. A., OTORGADA EL DÍA LUNES 17 DE ENERO DE 2011, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 24 DE ENERO DE 2011.-

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 4.888
FECHA DE REPERTORIO: 25/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:47



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000465, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 21 de Enero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ROMPECABEZAS (RPKBZS) S.A.**, de fojas 8.536 a 8.550, Registro Mercantil número 1.565.

ORDEN: 4888



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0004884

Guayaquil, **25 FEB 2011**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ROMPECABEZAS (RPKBZS) S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL